

**“ PRINCIPIOS
PROCESALES DE
LA REFORMA
LABORAL ”**

MODIFICACION

CONSTITUCIONAL

CREACION DE TRIBUNALES LABORALES



DESAPARECE EL TRIPARTISMO

Art. 123

XX. La resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patronos estará a cargo de los tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas

Sus sentencias y resoluciones deberán observar los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia.

Los integrantes
deberán contar con
capacidad y
experiencia en
materia laboral.

LOS PROCESOS JUDICIALES

Individuales y Colectivos

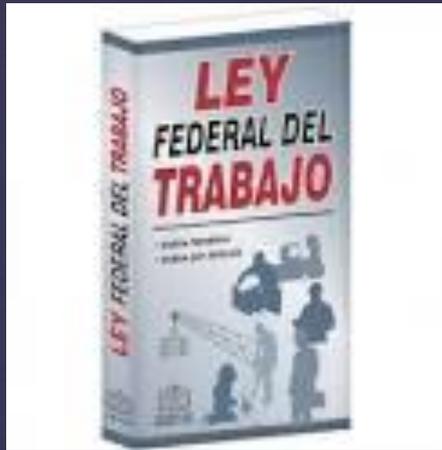
INSTANCIA CONCILIATORIA

CENTROS LOCALES , Y
FEDERAL

En el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las entidades federativas

En el orden federal,
la función
conciliatoria estará
a cargo de un
organismo
descentralizado.

Le corresponderá el registro de los contratos colectivos de trabajo, las organizaciones sindicales, y todos los procesos administrativos relacionados.



LEY FEDERAL DEL TRABAJO

FUNCION DE LOS CENTROS LOCALES

Art 590 E

Se regularán por legislación
local

CONCILIACION PREVIA A LA DEMANDA CONSTITUCIONAL



FUNCION DEL CENTRO FEDERAL

Art. 390,A,B,C y D

**LEY ORGÁNICA DEL
CENTRO FEDERAL
DE CONCILIACIÓN Y
REGISTRO LABORAL**

Principales paraestatales en México



La relación de
entidades
paraestatales
completa está

http://www.dof.gob.mx/vista_detalle.php?codigo=5310571&fecha=15/08/2013

Al Centro le será aplicable la Ley Federal de las Entidades Paraestatales en lo no previsto en la presente Ley.

**Se deben entender
como unidades
auxiliares de la
administracion publica
federal.**

ARTICULO 11.- Las entidades paraestatales gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto, y de los objetivos y metas señalados en sus programas.

ARTICULO 8o.- Corresponderá a los titulares de las Secretarías de Estado encargados de la coordinación de los sectores, establecer políticas de desarrollo para las entidades del sector correspondiente, coordinar la programación y presupuestación.....

ARTICULO 14.- Son organismos descentralizados cuyo objeto sea:

- I. La realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias;
- II. La prestación de un servicio público o social; o
- III. La obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

Le corresponde:

Realizar en el ámbito federal la función conciliatoria colectiva, misma que se brindará a petición de las partes o de la autoridad judicial

Auxiliar a los sindicatos o trabajadores en la elección de sus directivas, así como verificar el cumplimiento de los principios democráticos y los requisitos legales aplicables;

Convocar y organizar los recuentos para consultas a solicitud fundada de los trabajadores, o en caso de duda razonable sobre la veracidad de la elección de directivas sindicales

Expedir las constancias
de no conciliación;

Expedir las constancias
de representatividad;

Verificar el apoyo mayoritario de los trabajadores en los contratos colectivos de trabajo, y sus convenios de revisión, vigilando el ejercicio del voto



Verificar que el contenido de los contratos colectivos de trabajo se haya hecho del conocimiento de los trabajadores, conforme a lo dispuesto por el artículo 400 Bis de la Ley Federal del Trabajo;

STPS
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



INEGI
INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

INE
Instituto Nacional Electoral

inai

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



INTEGRACION DEL CENTRO FEDERAL

Desaparición del
tripartismo

La ley establecerá las reglas para que los convenios laborales adquieran condición de cosa juzgada, así como para su ejecución.

¿LOS CENTROS DE
CONCILIACION
TIENEN ESA
CAPACIDAD?

VERDAD SABIDA Y
BUENA FE GUARDADA
V.S

LEGALIDAD Y
ESTRICTO DERECHO



AUTONOMIA E IMPARCIALIDAD





SEGURIDAD

JURIDICA

NORMAS SUPREMAS CONSTITUCIONALIDAD Y OBSERVANCIA DE CONVENIOS INTERNACIONALES



**MARIA CLAUDIA
ESQUEDA LLANES**

3 Marzo 2020